

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Viernes 17 de Marzo de 1944	Nº 59
------------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión Ordinaria.—(Concluye-2). Pág. 465

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Nombramiento 466

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Naturalización. 466

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 467

Concédense unos permisos. 467

Recomendaciones de Importaciones rechazadas, canceladas y anuladas 468

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor Paul A. Dambach.—(Continúa-3). 470

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. 471

Terrenos Municipales. 472

Denuncio de Mina. 472

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión Ordinaria
(Concluye-2)

Senador Gómez: Se puede haber la suma para ver que lo que se aumentó a todo el personal sobre el proyecto que vino del Ejecutivo, no es más que C\$ 220.00. Hemos luchado trinchera por trinchera con la Cámara de Diputados para obtener lo mejor para todos. Con la moción del Senador Argüello, se favorecería más al que gana más, y nosotros hemos llevado como base en este aumento, que gane más el que puede más.

Senador Argüello: Yo no discuto si el aumento es grande o pequeño. Digo que la manera de distribuir con justicia ese aumento es ponerlo a prorrata, pues entiendo que todos los empleados de la Camara trabajan y cumplen con su deber. Observe, y de ahí vino la discusión, que a uno de los

empleados, que no se quién será, se acordó en lo dispuesto ahora aumentarle más de lo que había propuesto el dictamen primitivo.

Senador Presidente: En la obligación de encauzar la discusión, deseo que el Senador Argüello me explique si lo que ha hecho es una simple sugerencia o formaliza moción.

Senador Argüello: Hago formal moción para que el aumento acordado se distribuya a prorrata.

A discusión la moción.

Senador Murillo: La Comisión de Hacienda de la Cámara del Senado quiso hacer este trabajo de la manera más justa y equitativa. Nos pusimos de acuerdo con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y con la Directiva de la misma, para que no resultara infructuosa todo lo que aquí se resolviera. El Senador Argüello pide que el aumento que pasa apenas de unos C\$ 200.00, se distribuya a prorrata buscando un espíritu de justicia. Si nosotros acogemos esa moción, lo que cometeríamos es una injusticia, porque nosotros hemos tratado de prorratar, pero tomando en cuenta el trabajo que cada uno desempeña, y no por lo que actualmente gana. Si nosotros variamos ahora el acuerdo convenido con aquella Cámara, estamos seguros que no aceptarán y todo lo hecho quedará en nada, resultando así verdaderamente perjudicados todos los empleados, ya que en el convenio aparecen sus sueldos un poco más altos de lo que aparecen en el proyecto del Ejecutivo.

Senador Argüello: No quiero decir que «apuesto que no me convencen»; pero francamente las razones del Senado Murillo, a pesar de sus conocimientos en la materia y la ignorancia mía, no me han convencido. Yo he dicho simplemente que el aumento que se ha acordado con la Comisión de la Cámara de Diputados, se distribuya a prorrata. Yo no he dicho que se le cercene sueldo a ningún empleado determinado, sino que noto que a algunos se les ha aumentado un porcentaje muy grande y que para proceder con verdadera justicia deberíamos distribuir el aumento a prorrata.

Senador Murillo: Hemos hecho nosotros la distribución a prorrata, calificando los trabajos de cada uno. Si se quiere que distribuyamos el aumento a prorrata sin calificar la labor de cada empleado, vamos a cometer una verdadera injusticia.

Senador Gómez: Quiero que concretamente se diga cuál es el empleo a quien se le han aumentado más, para que así pongamos los puntos sobre las fes.

Senador Sandoval: Entiendo yo que al repartirse el aumento a prorrata, al que gane más se le dará más, y así resultará lo contrario de lo que supongo quiere el Senador Dr. Argüello.

Senador Argüello: Estoy muy claro en lo que ha dicho el Senador Sandoval. Pero entiendo que el que gana más es porque desempeña un puesto más importante y por lo tanto al aumentársele a prorrata, proporcionalmente será el que tendrá mayor aumento. Y precisamente esas es la justicia que yo he pedido. Yo no estoy hablando por el uno ni por el otro, pues ni siquiera conozco los sueldos que anteriormente devengaba cada uno. Yo sólo pedí que se leyera lo acordado por la Comisión Dictaminadora de esta Cámara cuando se discutió el proyecto en lo general.

Suficientemente discutida la moción del Senador Dr. Argüello, se sometió a votación, siendo rechazada por 12 votos en contra y dos a favor.

Senador Presidente: Como consecuencia del rechazo de la moción del Senador Dr. Argüello, queda aprobado en primer debate el Presupuesto del Poder Legislativo en la forma acordada por las Comisiones de ambas Cámaras.

Senador Argüello: Para inclinarme ante el voto casi unánime de esta Cámara en contra de la moción que he presentado. Francamente la mayoría me subyuga y nunca me aferro cuando me derrotan por mayoría. Declaro, en esta ocasión, que me inclino ante la mayoría.

A discusión el Título correspondiente a la Presidencia y Comandancia General.

Suficientemente discutido, se aprobó.

A discusión el Título de Gobernación y Anexos, se aprobó sin modificación, lo mismo que los correspondientes a Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Servicio General de la Administración Pública, Instrucción Pública, Fomento y Anexos, Sanidad, Agricultura y Trabajo, Guerra, Marina y Aviación, Procuraduría General y Poder Judicial.

A discusión las Disposiciones que regulan la ejecución y liquidación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos en su Artículo 19, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 20, hasta el 65 inclusive, de que consta el referido Título.

Senador Presidente: Queda aprobado en primer debate tanto en lo general como en lo particular el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1943 a 1944. Como han habido unas pequeñas modificaciones, y con el objeto de abreviar la aprobación definitiva del Presupuesto, me permito nombrar a los Senadores Martínez y Astacio para que pasen a

la Honorable Cámara de Diputados a proponer la aceptación de las reformas.

49 Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 247, que regula el comercio de importación con los Estados Unidos de América.

59 Senador Astacio: Señor Presidente: Fuimos a tratar del encargo que se nos encomendó al Dr. Martínez, y a mí, a la Cámara de Diputados. Tengo que manifestar que extra-Cámara trataron el asunto de las reformas del Presupuesto, porque ya la Cámara había levantado la sesión. Pero tanto la Junta Directiva como algunos otros Diputados que tomaron carta en el asunto se manifestaron completamente de acuerdo con la resolución del Senado.

Senador Presidente: La Mesa agradece el informe que se ha servido dar el Senador Astacio, pero les ruega al mismo tiempo que no dejen de cumplir mañana con el cargo que se les ha conferido.

69 Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto por el cual se vota la suma de Cuarenta Córdoba (C\$ 40.00), como pensión mensual vitalicia a favor de la Sra. María Ampí v. de Caracas, por muerte de su marido el Coronel Emilio Caracas.

79 - Se levantó la sesión, encareciendo el Señor Presidente la puntual asistencia para la sesión de mañana.

Crisanto Sacasa,
Presidente.

Luis Fiallos, *Carlos A. Velásquez,*
1er. Secretario. 2do. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

N° 85

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar al Señor Emilio Contesti Mc Donald, Ingeniero Electricista de la Casa Presidencial, a la orden del Comandante General de la República, devengando desde esta fecha el sueldo mensual de Setecientos Córdoba (C\$ 700.00), que se le pagarán por medio de Ordenes de Pago expedidas por la Secretaría de la Presidencia, para mientras se incluye esta erogación en el Presupuesto General de Gastos 1944/1945.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

GOBERNACION Y ANEXOS

N° 744

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Julián Téllez, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en San Juan de Limay, Depto. de Estell y natural de Yuscarán, Honduras; rela-

tiva a que se le extienda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y además, que es persona de buenas costumbres, que vive dedicado exclusivamente a su oficio de mecánico, y finalmente que está casado con mujer nicaragüense con la que ha procreado varios hijos.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 319, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Naturalización al señor Julián Téllez, de las calidades indicadas, como ciudadano nicaragüense, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 232

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Adán Robleto Peña, Administrador de Rentas del Departamento de Managua, en lugar del Sr. Fernando Córdoba a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados, y quien pasará a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El Sr. Peña tomará posesión de su cargo previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1944. A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 233

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Fernando Córdoba, Jefe de la IV Sección de Papel Sellado y Timbre, en la Dirección de Ingresos, en lugar del Sr. Adán Robleto Peña, quien pasa a ocupar otro puesto. El Sr. Córdoba, tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-

nagua, D. N., Marzo 13 de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 235

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Al Sr. Pablo Miranda, amanuence encargado de Los Libros Matrices, en lugar del Sr. Jacinto Boniche, que pasó a ocupar otro puesto.

Al Sr. Alfredo Blanco h., Portero del Sr. Ministro en lugar del Sr. Pablo Miranda que pasó a otro puesto y,

Al Sr. Saúl Miranda, Mensajero de la Auditoría del Ministerio, en lugar del Sr. Alfredo Blanco que pasó a ocupar otro puesto.

Los nombrados desempeñan sus funciones desde el primero del mes en curso, devengando el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 14 de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 234

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, a partir del 15 del corriente mes, al Sr. Benjamín Romero B., Guardalmacén de la Administración de Rentas de Masaya, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al Sr. Juan J. Cabrera, quien desempeña el cargo de Colaborador en dicha oficina.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 227

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder veinte días de permiso con goce de sueldo, a contar del 6 del presente mes, al Sr. Pablo Emilio Aragón, Expendedor de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de Managua, quedando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, el Sr. Humberto Noguera, Guardalmacén de Especies Fiscales de esta misma Oficina.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

LETRA (W)

RECOMENDACIONES DE IMPORTACIONES RECHAZADAS, CANCELADAS Y ANULADAS

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Segundo Trimestre 1943

RECOMENDACIONES RECHAZADAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL ARTICULO	REC. Nº	CANTIDAD	PESO BRUTO	VALOR	OBSERVACIONES
Alberto Kellermann Armando Lanzas	Wool Suiting Watches	1.754 1.267	500 Lbs. 55 Unds.	595 Lbs. 40 "	\$ 858 00 "	Sin valor Mens & womens-Swiss made machines
Frank Ley	Wire Nails	423	25.000 Lbs.	26.750 "	979.50 "	

LETRA (Z)

Caldera & Co. Ltda. Agustin Reyes h.	Zinc Oxide	1.440 2.938	1.000 Lbs. 500 "	1.020 Lbs. 560 "	\$ 160 00 Fcb. 45 00 "	
---	------------	----------------	---------------------	---------------------	---------------------------	--

TOTAL

1.580 Lbs. \$ 205 00

L. M. Richarson en Com. Amalia de Frech	Brass Water Faucets	254	12 Doc.	120 Lbs.	\$ 145 80 Fob.	
L. M. Richarson en Com.	Cotton Broadcloth	248	3.200 Yjs.	630 "	800 00 "	Printed 36" L./F "Seconds"
L. M. Richarson en Com.	Corundum grinding wheels	253	72 Unds.	78 "	47.49 "	
L. M. Richarson en Com.	Drills	264	10 "	1.300 "	142 50 "	10 pieces No 614 press drills
L. M. Richarson en Com.	Forges	263	12 "	950 "	117.50 "	2 No 512 y 10 No 461
Francisco Mayorga S. D. Aiba	Glasware	2.766	300 Lbs.	331 "	45.20 "	
	Household and Industrial insecticide	742	900 "	1 000 "	357.75 "	64 grs. Fly Spray of 8 ly 16 oz. -50 gls. Fly Spry
L. M. Richarson en Com.	Rubber Manufactures	282	28 Doc.	94 "	46 87 "	Rubber tank balls & force cups for lavatories
V. M. Delgadillo & Co.	Shoe Findings	434	100 Lbs.	116 "	37.00 "	Tinned Iron belts drivers and burs

RECOMENDACIONES DE IMPORTACIONES ANULADAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nombre del Artículo	Rec. N ^o	Cantidad	Peso Bruto	Valor	Observaciones	
Humberto Quevara R. Gil. E. Caldera Horacio Quant	Acetyl salicylic acid	33	700 Lbs.	770 Lbs.	\$ 336.00	Fob. in powder F.E.U.	
	Calendars	1.248	315 Unds	90 "	66.55 "		
		1.247	500 "	80 "	45.74 "		
TOTAL				170 Lbs.	\$ 112.29		
Humberto Quevara R.	Citric Acid	1.446	125 Lbs.	150 Lbs.	\$ 35.00	Fob. Crystal	
		32	125 "	150 "	35.00 "		
		TOTAL					300 Lbs.
Humberto Quevara R. Ricardo Ruhl	Med. & Pharm. Preparation	2.935	8 Kls.	25 Lbs.	\$ 30.00	Fob. Vainilline & Cumarine Antimalarine winstersonth tonie (12 onz.) Camphor tablets, methilene b.ue, etc.	
		99	160 Lbs.	220 "	91.20 "		
		935	72 "	91 "	62.00 "		
TOTAL				336 lbs.	\$ 183.20		
Humberto Quevara R.	Prep. Químico Industrial	98	475 Lbs.	230 Lbs.	\$ 57.50	Fob. Carbonate, zinc oxide	
		107	14 "	31 "	318.77 "		
		TOTAL					189 Lbs.
Sedería Nacional Momotombo Ricardo Ruhl	Rayon Synthetic Textiles	54	2 000 Lbs.	2 500 Lbs.	\$ 2 490.00	Fob. Viscose rayon-Viscose crepe 3 tins of 5.000 each-15.000 ta- blets For elavoration the tablets anti- malarial for trucks and passager cars 1 G.E. copper oxide rectifier complete, etc.	
		929	20 "	25 "	45.00 "		
		1.055	10 Kls.	25 "	182.50 "		
Sabas Acosta Gertrudis Garcia & Co. Ltda. Dirección General Comunicaciones	Totaquine	1.719	120 Unds.	42 QQ.	1.701.46	Fob.	
		1.086	273 Lbs.	407 Lbs.	528.08 "		
		TOTAL					1.719

E N D

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor
Paul A. Dambach

(Continúa-3)

Trabajos de Tierra

- b) — Los trabajos de tierra propiamente dichos, que conforme el inciso b) del Arto. II son a cargo de la Compañía, consistirán en todos los movimientos de tierra no ejecutados en el trazado superior de la carretera, comprendida entre El Salto y Las Sierras de Managua, y abarcan el desmonte; desyerba, excavaciones en tierra blanda, dura o roca en seco o húmedo; rellenos, terraplenes que serán colocados por capas para mejor compactación, con el material que provenga de las excavaciones más cercanas o de zanjas de préstamo, cerca de los rellenos; excavaciones para drenajes o desagües, ejecutados estos con tubos de cemento o piedra cantera o de concreto, conforme lo más conveniente, económico y práctico. Los tubos de cemento necesarios para los drenajes serán vendidos a la Compañía a precio del Gobierno.

Sub-Base

- c) — La ejecución en el trazado superior de la carretera de una capa de sub-base de piedra triturada, conforme lo estipulado en el inciso c) del Arto. II. Esta capa de desgaste será del ancho de la nueva carretera o sean 6 metros.
- d) — La revisión y rectificación conforme el inciso d) del Arto. II de los trabajos ejecutados anteriormente a este contrato, entre el Río San Rafael y Masachapa, en las partes juzgadas defectuosas por la Compañía. Estos trabajos consistirán particularmente en: desbaratar la capa de piedra de sub-base en mal estado o que no tiene 4" de grueso una vez aplanada; desbaratar las partes de sub-base que sirvieron de ensayos asfálticos; volver a hacer de nuevo la capa de sub-base; rectificar los niveles y razantes de la sub-base; revisar los terraplenes, declives o cortes de tierra y anchar los angostos; revisar y modificar si es necesario, las alcantarías ya ejecutadas; rectificar y enderezar un codo de la carretera a 200 metros del Portillo; rectificar y reparar un defecto de la carretera en la bajada del Portillo; encunetar las partes laterales de la carretera a donde sea necesario. La revisión de los puentes ya ejecutados en el referido tramo, no está contemplada en el presente Arto. y se hará de conformidad con el inciso h) Arto. VI.

Pavimento de Concreto

- e) — El pavimento de concreto, previsto en

el inciso a) del Arto. II, consistirá en una capa de concreto de seis metros de ancho con las proporciones siguientes:

1 parte de cemento «Canal».
2 partes de arena.
3 partes de piedra.

La batida de la mezcla será mecánica y de no menos de un minuto.

El acabado se hará estando fresco todavía el concreto y la superficie no deberá presentar ondulaciones. Antes de chorrear la loza de concreto del pavimento, la capa de sub-base deberá estar limpia y mojada.

- f) — El pavimento de concreto será ejecutado en vista de un tráfico pesado y por este motivo no tendrá menos de 5½" en su parte más delgada, y 7" en los espaldones.
- g) — El chorreado se hará a todo lo ancho de la carretera, de juntura a juntura de dilatación.
- h) — Para la ejecución de obras especiales, como puentes de cemento armado o mixtos de cemento armado y piedra cantera, o para muros de detención de concreto o de piedra o de cemento armado, etc., así también para la ejecución de cualquier trabajo de concreto relacionado con la propia carretera, en la pasada de las poblaciones y caserío de Masachapa, San Rafael del Sur, El Salto, o por cualquier trabajo donde sea requerido armazón de hierro, los precios serán fijados de común acuerdo entre el Gobierno y la Compañía.

Estas obras anexas, el Gobierno las encargará a la Compañía de manera que esta pueda ejecutarlas en los mismos tiempos y lugares en que se va ejecutando el pavimento. El Gobierno informará a la Compañía por escrito y en debido tiempo de la necesidad de estos trabajos para los cuales la Compañía, si es necesario, levantará planos y proyectos sin costo para el Gobierno. Cualquier obra de desagüe, alcantaría, etc., que no pueda ejecutarse con uno o más tubos de cemento de 36" de diámetro será considerada como especial.

- i) — Los tramos de la carretera no podrán ser abiertos al tráfico antes de 30 días de haber sido chorreada la loza de concreto y esta deberá ser cuidadosamente protegida del sol por una capa de tierra y arena mantenida húmeda los primeros 14 días después del chorreo.
- j) — La Compañía dará principio a estos trabajos inmediatamente después de firmarse el presente contrato.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 294

Juan Bautista Treminio, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas cercado, piedra, madera y alambre y pifugla, cultivado con zacate guinea y jaragua y huertas agricultura, linda: Oriente, Arcadio Treminio y Mariano Gómez, camino enmedio; Occidente, Manuel López; Norte, Dolores Leiva y el exponente; Sur, Jesús Valdivia y Mariano Gómez.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, Enero veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castriño—Sótero Ramírez, Srío.

Es conforme.—Jesús Pérez, Srío.

235 3 3

Nº 305

Césulo Ruiz, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio, en comunidad con señores Juan Ruiz Nicoya, Basilio Potoyme y Pastor Aburto, solicita título supletorio de finca rústica situada en el caserío "San José", de esta jurisdicción, como de tres manzanas de cabida, inculta y limitada así: Oriente, María Luisa López, camino enmedio; Poniente, de Rumualdo López; Norte, de José León López, camino interpuesto; y Sur, de Fidel Pérez, que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Masatepe, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srío.

245 3 3

Nº 336

Francisco Arriola Mendoza, solicita título supletorio lote de terreno treinta manzanas, lindan: Norte, sitio Santa Lucía Coyolar; Sur, sitio Icalupe; Oriente, predio Juan Solórzano, Venura Dominguez; Occidente, sitio Zapotal, jurisdicción Macuelizo.

Oposición término legal

Juzgado Local. Macuelizo, Enero veintiseis de mil novecientos cuarenta cuatro.—Ernesto Bustamante—Gabino Bustamante, Srío.

253 3 3

Nº 345

Amada Cajina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un solar con casa pajiza que mide setenta y una varas de frente por cincuenta y dos varas de fondo. Lindando: Oriente, predio de Pastora Téllez y callejón; Poniente, el de Antolín Guevara; Norte, el de Josefa Rosales; y Sur, el de Antolín Guevara, cercas propias menos las del Poniente. Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil de La Paz Centro, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra, M. A. Isabá, Srío.

262 3 3

Nº 346

La señorita Amada Silva, solicita título supletorio de un solar situado al Occidente de esta población, el cual mide por el Oriente, treinta varas; por el Occidente, treinta y cuatro varas; por el Norte, cuarentiocho varas y por el Sur, treinta y cuatro varas, cerrado por todos sus lados con cercas de cardones, siendo propias las del Oriente; contiene dos ranchitos de paja, y se encuentra limitado por el Oriente, predios de Camilo López, calle de por medio; Occidente, el de Nicomedes Téllez; Norte, el de Lorenzo Linartes; y Sur; el de Teresa Meza. Estímalo en ochenta pesos de córdobas.

Quien tenga derecho a oponerse, preséntese en tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, siete de Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Isabá, Srío.

263 3 3

Nº 347

Concepción Gamboa de Coronado, solicita título supletorio de un solar que posee en el barrio de arriba de esta población, el cual mide por el Oriente y el Poniente, treinta varas, y por el Norte y el Sur, cuarenta varas, con cercas de cardón propias por el rumbo Norte, Sur y Oriente; y limitado: Oriente, calle de por medio predios de Marina Montano; Poniente, predios de Antonio Trinidad Rivas; Norte, María Pérez Hernández; y Sur, calle de por medio predios de Teresa Zapata, lo hubo por compra a don Antonio Trinidad Rivas, en la cantidad de sesenta pesos de córdobas.

Quien se crea con derecho preséntese en la forma y tiempo legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, tres de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Isabá, Srío.

264 3 3

Nº 349

Cirilo Quiérrerz, pide título supletorio fundo urbano esta jurisdicción, barrio Guisquilapa, treinta varas frente, cuarentidos fondo limitado: Oriente, Sur, Felipe Cruz; Norte, Viviana López; Poniente, camino, estimala cuarenta córdobas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Febrero tres mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Mejía G., Srío.

266 3 3

Nº 390

Josefa Gómez, junto sus hermanos Luciano, Rosa Francisca, José María, Petrona, solicitan título supletorio casa y solar Canón San Juan esta ciudad, estas dimensiones: Norte, treinta y ocho varas; Sur, treinticinco varas; Oriente, treinta y seis varas; y Poniente, treinta y siete varas, estos linderos: Norte, testamentaria Alonso Cubillo y Victoriana Balladares; Sur, Carlos y Felipe Hurtado; Oriente, calle en medio, testamentaria de Cipriano Martínez; y Poniente, Carlos y Felipe Hurtado.

Estiman predio doscientos córdobas.

Adquirieron de Prudencio Sanabria

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—J. Joaquín Gómez—Castro—No vale.—Julio Sandino, Srío.

288 3 3

Nº 573

Benjamín García, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, linda: Oriente, Fulgencio Castro; Poniente, Atanasio Mercado; Norte, calle, Teófilo Téllez; Sur, María Quintero. Húbolo de Carmen, Matías y Juan Aguirre. Contiene casa techo tejas diez varas largo seis ancho y corredores. Estímalo trescientos cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, quince Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—F. Casco del Castillo, Secretario.

427 3 2

Nº 396

Ildefonso García solicita título supletorio, solar y casa pajiza en este pueblo, limitados: Norte y Oriente, María de Valdivia; Sur, calle enmedio, Lucas Zapata; Poniente, Natalia Martínez.

Vale cincuenta córdobas

Cualquier oposición hágase en término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Posoltega, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Mendieta, Srío.

350 3 2

Nº 272

Abraham Sandoval, solicita título supletorio, terreno doscientas manzanas en San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: Norte, Justo Espinales; Sur, Carlos Maradiaga y Santos Osorio, Oriente; Pedro Sandoval.

Opóngase legalmente.

Valorada trescientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 372 3 2

Nº 460

Aristides Argos Zamora Rivas, solicita título supletorio lote terreno propio lindante: Norte: sitios de Jesús y Santo Tomás; Sur, playas, manglares y hacienda Petacaltepe; Oriente, José Francisco Rivas y sucesión María de Martínez, mide ochocientas veinte manzanas, jurisdicción El Viejo, valórase en dos mil córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Enero quince mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 373 3 2

Nº 475

Gustavo Adolfo Silva, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, linda: Oriente, Noé Zúñiga; Poniente, sucesión Vicenta Marín; Norte, Camilo Jarquín; Sur, Pedro Rópez Ortiz. Estímala cien córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío. 347 3 2

Nº 764

Félix P. Pastora, solicita título supletorio finca rústica Santa Isabel esta jurisdicción, consta doscientas manzanas potrero, cercada alambre y arceles, limitada: Oriente, Florencio Torres; Occidente, Cipriano Miranda; Norte, quebrada San Antonio; Sur, inculto.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darfo, nueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo—Sótero Ramírez, Srío.

Es conforme.—Jesús Pérez, Srío.

596 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 523

Casimiro Ponce, solicita donación un solar, veinte varas ancho, veintiocho largo, ubicado radio central esta ciudad, lindante: Norte, casa y solar Gonzalo Carrasco, calle de por medio; Sur, casa doña Isabel Salazar viuda de Corrales; Oriente, casa Aguilero Garcés; Occidente, casa Francisco Fiallos Pinell, calle enmedio.

Quien considérese con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciséis de Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srío. 391 3 1

Nº 551

Manuel Sevilla, presentóse este Municipio solicitando donación solar Municipal esquinero, linderos: Norte, solares baldíos; Sur, casa Guardia Nacional, calle enmedio; Oriente, solar denunciado por Timoteo Cisne; Occidente, casa Florencio Sequeira, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Febrero diecisiete de mil novecientos cuarenticuatro.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—W. S. Torgay C, Srío. 417 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 669

Yo, José Alejandro Martínez mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, ante U.J. respetuosamente expongo: En el lugar Agua Fría, comarca y sitio del Tatascame, límite con el sitio San Benito del Carrizal a treinta y cinco kilómetros de distancia de esta ciudad en esta jurisdicción he descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro, la que corre de Sur a Norte, y tiene los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Carmen Treminio, camino enmedio; Occidente, propiedades de Víctor Rojas y casa de Manuela Zeas; Norte y Sur, terreno inculto; está a orlas de un potrero, el hallazgo ha sido casual y la denuncia para que se me extienda en su oportunidad el respectivo título de una pertenencia de cinco hectáreas. el nombre con que la denomino es "La Garnacha". Pido se me inscriba, y acompañe la muestra respectiva. Oigo notificaciones en casa de don Vicente F. Pérez. Ciudad Darfo, veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. A ruego de José Alejandro Martínez que no sabe firmar Vicente F. Pérez. Presentado en su fecha a las once y media de la mañana por José Alejandro Martínez con la muestra respectiva, quien dice rogó a don Vicente F. Pérez para que lo firmara.—Sótero Ramírez, Srío. Juzgado de Distrito y de Minas Ciudad Darfo, veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Presentada la anterior manifestación con la muestra respectiva, anótese en el libro Diario, regístrese y publíquese en la forma y términos legales. Artcs. 48 al 51 C. M.—Castrillo—Sótero Ramírez, Srío.

Es conforme.—Jesús Pérez, Srío.

516 3 2

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0 15	Por trimestre	¢ 6 00
Número retrasado	0 15	Por semestre	11 00
Por mes	2 00	Por año	20 00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3 00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5 00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.